

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL COEFICIENTE DE ADMISIBILIDAD DE PASTOS

Las auditorías llevadas a cabo por la Comisión Europea en el marco del procedimiento de liquidación de cuentas desde el año 2008, así como las consideraciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas Europeo, han puesto de manifiesto, entre otros aspectos, que en muchos casos las superficies de pastos se consideran admisibles en su totalidad, y que en las mismas no se realizan descuentos que tengan en cuenta factores como la densidad arbustiva o arbórea, la presencia de rocas, la pendiente o cualquier otro factor que impida que el ganado pueda aprovechar completamente la superficie de pastos.

En base a las observaciones reiteradas de la Comisión y a las instrucciones recogidas en las directrices para la interpretación del artículo 34 del Reglamento (CE) 1122/2009, nos vemos obligados a aplicar un coeficiente de admisibilidad a las superficies de pastos en la solicitud unificada 2013.

Este coeficiente de admisibilidad de pastos reducirá, si procede, la superficie admisible de los recintos con usos PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo) y PS (pastizal), para las líneas de ayuda que necesite de dicha admisibilidad para la percepción de los pagos.

En aras a favorecer la planificación de su explotación para la campaña 2013, se facilitan los coeficientes de admisibilidad de sus pastos que serán aplicables para dicha campaña. No obstante, debido a la continua actualización del SIGPAC, debe ser consciente que tanto los usos de dichos recintos como su coeficiente de admisibilidad pueden sufrir alguna variación.

Dichos coeficientes están visibles en <https://agricultura.jccm.es/apliagri/seica/> en el enlace PAC. Los coeficientes de admisibilidad definitivos estarán disponibles en el visor SIGPAC a partir del 01/02/2013.

Por último, si usted discrepa con el coeficiente de admisibilidad de pastos asignado puede presentar una solicitud de modificación del SIGPAC, dirigida al Coordinador Provincial del Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura, utilizando el modelo disponible en <http://pagina.jccm.es/agricul/sigpac.htm> acompañado por una explicación concisa y motivada como documentación justificativa.

Las antedichas solicitudes se presentarán en las Oficinas Comarcales Agrarias o en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura (además de en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), hasta el día 31 de mayo de 2013. A partir de esta fecha, las alegaciones presentadas serán válidas para la campaña siguiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Fdo. J. Tirso Yuste Jordán.